

JUEVES, 27 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 18

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2011-750** *Bases y convocatoria del procedimiento selectivo para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, una plaza de policía local.*

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la aprobación de las bases de selección y la convocatoria de un procedimiento selectivo para la cobertura de una (1) plaza reservada a funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición, turno libre, perteneciente al grupo C, subgrupo C1, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, dotada con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, pudiendo ser adscrita al servicio de especialidad que se determine, con los horarios a tal efecto establecidos y de conformidad con la relación de puestos de trabajo y/o catálogo de puestos de trabajo aprobada en el año 2004, e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2010.

1.2.- A la presente convocatoria, le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; Ley 7/2007, de 12 de abril; Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria; Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los cuerpos de Policía Local de Cantabria, y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

1.3.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Fase de oposición.

b) Curso selectivo de formación teórico-práctico en la Escuela Regional de Policía Local, de acuerdo con la programación efectuada por la Escuela Regional de la Policía Local de Cantabria.

1.4.- El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en los artículos 1 y siguientes de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.5.- Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos del Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de anuncios y en la puerta principal de acceso del Ayuntamiento que se considerará a estos efectos como tablón de anuncios, ubicado en Plaza de Viases nº 1 39340 de Suances.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Suances en la siguiente dirección:

[http:// www.ayuntamientodesuances.com](http://www.ayuntamientodesuances.com).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

JUEVES, 27 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 18

a) Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de los treinta antes de que finalice el plazo de presentación de instancias. No obstante, podrá compensarse el límite máximo de edad con servicios prestados a la Administración Local, en Cuerpos de la Policía Local. Se entiende que se excede el límite de edad de treinta años cuando se hayan cumplido efectivamente treinta y un años; tal y como establece el artículo 27 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de la Policía Local de Cantabria.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

d) Estar en posesión de los Permisos de Conducir de las Clases A2, B y (BTP) o sus equivalentes.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones (Anexo III). Con anterioridad a la celebración de las pruebas físicas se acreditará la aptitud física precisa, mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en la fase de oposición de las presentes bases. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en la base Octava de las presentes Bases. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrita en el primer ejercicio de la base Octava de las presentes Bases.

f) Tener una estatura mínima de 1,70 m. los hombres y de 1,65 m. las mujeres.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala o desempeño de las funciones correspondientes.

h) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada, según Anexo V de la presente convocatoria.

i) Haber abonado, en el momento de presentar la solicitud, el importe de los derechos de examen establecidos en las presentes bases.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

Los requisitos del apartado d) y h), implican la obligación de los aspirantes, caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Suances, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcional y, por tanto, el realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento. Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

2.2.- Las condiciones expresadas en los requisitos anteriores quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias.

2.3.- En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

TERCERA.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales, asimismo adjunto en el Anexo II de la presente convocatoria, y se presentarán durante el plazo

JUEVES, 27 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 18

de veinte (20) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, con carácter previo, se publicarán las bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Suances, ubicado en la Plaza Viales, nº 1- 39340 de Suances (Cantabria), dirigiéndose a la Alcaldía de éste Ayuntamiento, dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en que finalizara dicho plazo fuera domingo o festivo.

Igualmente también podrán presentarse las instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

3.2.- Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 12,00 euros, que los aspirantes deberán hacer efectivo en la entidad financiera Caja Cantabria, oficina de Suances, en la cuenta número 2066 0073 64 0200015175, debiendo indicar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción «Pago derechos de examen plaza de Policía Local OPE 2010».

3.3.- Documentos a presentar.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a.- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado c) de la base 2.1.
- c.- Fotocopia compulsada de la acreditación exigida en el apartado d) de la base 2.1.
- d.- Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- e.- Declaración Jurada relativa al compromiso de portar armas prevista en el apartado h) de la base segunda, y según modelo Anexo V, adjunto a la presente convocatoria.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes, lista provisional y definitiva.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde de la Corporación aprobará la lista provisional de opositores admitidos y excluidos con indicación de la/s causa/s de exclusión si las hubiere, que se hará pública en el BOC, así como en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Suances, en la siguiente dirección: [www.ayuntamientodesuances.com](http://www.ayuntamientodesuances.com), concediéndose un plazo de diez (10) días naturales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se presentasen alegaciones o subsanaciones se entenderá definitiva la lista hasta entonces provisional. En el supuesto de que no haya aspirantes excluidos, la lista provisional se elevará a definitiva.

4.2.- Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- El lugar y la fecha de comienzo del primero de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal Calificador serán anunciados en el BOC, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, publicándose los resultados del mismo y la convocatoria y resultados de los restantes ejercicios exclusivamente en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

4.4.- Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

QUINTA.- Órgano de selección.

5.1.- El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo será designado por

JUEVES, 27 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 18

la Alcaldía, en la Resolución que establezca la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose en ella el día, hora y lugar de la celebración de la primera prueba.

En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007 y artículo 25 del Decreto 41/2010 de 8 de julio, por el que se modifica el Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las normas-marco de los cuerpos de Policía Local de Cantabria, como Órgano Colegiado; el Órgano de Selección, se ajustará a lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/92, y demás normas de general aplicación, estando constituido por los siguientes miembros:

- La Subdirectora General de Justicia (del Gobierno de Cantabria).
- El Coordinador de las Escuelas de Protección Civil y Policía Local (del Gobierno de Cantabria); Sustituyéndolos, en su caso, el Coordinador de Operativa Policial de la misma Dirección General de Justicia (del Gobierno de Cantabria) y el Jefe del Cuerpo de Policía Local del municipio convocante respectivamente.
- Dos funcionarios designados por la Alcaldía, de entre las Jefaturas de Policía local de un municipio de Cantabria, con población superior a 5.000 habitantes.
- Un funcionario designado por la Alcaldía, perteneciente al Cuerpo de Policía local del Ayuntamiento de Suances.
- Secretario: El de la corporación o funcionario de la corporación en quien delegue.

5.2.- La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que tendrá únicamente voz y deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

5.3.- En todo caso, el órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas. En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas médicas, físicas y ejercicios psicotécnicos, se designarán asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del R.D. 364/1995, que emitirá informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el Órgano de Selección resolverá.

5.4.- Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

5.5.- El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación y que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

5.6.- El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

6.1.- La celebración del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose en el anuncio el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con una antelación de, al menos, veinticuatro horas, y en la página web del Ayuntamiento de Suances en la siguiente dirección: [www.ayuntamientodesuances.com](http://www.ayuntamientodesuances.com).

6.2.- En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de és-

JUEVES, 27 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 18

tos se iniciará alfabéticamente por la letra que resultó del sorteo público celebrado en el 2010, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que en el presente caso se corresponde con aquellos cuyo apellido comienza por la letra "J" («Boletín Oficial del Estado» del 05/02/2010); en el supuesto de que no hubiera aspirantes con esta letra, se tendrá en cuenta la siguiente y así sucesivamente.

SÉPTIMA.- Procedimiento selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de la plaza convocada será el de oposición, turno libre.

7.2.- Los opositores comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI, cuya presentación podrá ser exigida por el órgano de selección, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

Constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: Reconocimiento médico.

El personal facultativo que se designe al efecto, realizará a los aspirantes las pruebas clínicas, mediciones, pruebas analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación fehaciente de que el aspirante cumple los requisitos exigidos, y no se encuentra dentro de las causas de exclusión, a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» 19 de enero de 1988), que se detallan el Anexo III.

El reconocimiento médico se calificará como "apto" o "no apto", siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de "no apto". Para la valoración y calificación de esta prueba se requerirá los servicios de personal especializado que emitirá, con arreglo a las condiciones de la convocatoria, su informe, a la vista del cual, el Tribunal resolverá.

El opositor deberá cumplimentar previamente el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal Médico (Anexo IV). La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión de la oposición.

Segundo ejercicio: Pruebas psicotécnicas.

Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas, encaminadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar. Para ello se realizarán:

- a) Test de inteligencia general y/o aptitudes.
- b) Pruebas de personalidad y capacidades.

Las pruebas psicotécnicas se calificarán como "apto" o "no apto", todo opositor que no alcance la calificación de apto, quedará eliminado no pudiendo realizar la siguiente prueba.

Para la valoración y calificación de esta prueba se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria.

Finalizado éste ejercicio, si el Tribunal lo estimase conveniente se realizará a los aspirantes que lo hayan superado una entrevista personal, para la que dicho Tribunal contará con el debido asesoramiento, en la que se podrá valorar la experiencia, aptitudes e idoneidad de los aspirantes, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

Tercer ejercicio: Aptitud física.

Acreditación.- Previamente a la realización de las pruebas se acreditará por cada opositor, mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, que reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos reseñados en el apartado (Pruebas físicas) de esta base séptima. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

JUEVES, 27 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 18

#### Pruebas físicas.

Los aspirantes serán calificados como "aptos ó no aptos" en cada prueba, debiendo superar la totalidad de las siete (7) pruebas físicas, para obtener la calificación de "apto" en este ejercicio.

Se realizarán por el orden que se relacionan a continuación y cada una será de carácter eliminatorio, para poder pasar a la siguiente prueba.

1. Carrera de velocidad sobre 50 metros.
2. Carrera de resistencia sobre 1000 metros.
3. Salto de longitud a pies juntos (desde parado).
4. Salto de altura vertical (desde parado).
5. Suspendido en barra, flexión y extensión de brazos.
6. Extensión de brazos en el suelo.
7. Natación (50 metros).

#### 1ª.- Carrera de velocidad sobre 50 metros:

Los aspirantes se colocarán en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachados, sin tacos.

Descripción: Partiendo desde la posición de parados, los aspirantes deberán recorrer una distancia de 50 metros, en un tiempo máximo de 7 segundos para los hombres y 7,8 segundos para las mujeres, en intento único.

#### 2ª.- Carrera de resistencia de 1.000 metros:

Descripción: Los aspirantes se colocarán en la pista en el lugar señalado, detrás de la línea de salida, sin sobrepasar ésta a la voz de «a sus puestos». A la voz de «listos», inclinarán el tronco hacia delante y a la voz de «ya», o toque de silbato, saldrán a recorrer la distancia definida.

Los aspirantes deberán recorrer la distancia de 1.000 metros en pista, en un tiempo máximo de 3,30 minutos para los hombres y 3,55 minutos para las mujeres, en intento único.

#### 3ª.- Salto de longitud a pies juntos (desde parado):

Descripción: El aspirante, desde la posición de parada (sin carrera), se situará ante una raya marcada en el suelo, con los pies a la misma altura y paralelos entre sí, y con los talones juntos, sin pisar la línea. Cuando se halle dispuesto con los dos pies apoyados en el suelo a la vez, saltará hacia delante, debiendo caer con los dos pies al mismo tiempo.

En el caso de que el aspirante realice ejercicios de coordinación previos al salto, no deberá separar del suelo ninguno de los dos pies.

La distancia alcanzada se medirá desde la línea de salto, hasta la primera huella marcada en relación al punto de partida con los pies o cualquier parte del cuerpo. Podrán realizarse dos intentos sucesivos, contabilizándose el mejor de ellos.

Los aspirantes deberán saltar una distancia mínima para los hombres de 2,30 metros y de 2,05 metros para las mujeres.

#### 4ª.- Salto de altura vertical (desde parado):

Finalidad: Mide la potencia extensora del tren inferior.

Descripción: Situado el aspirante de costado, al lado de una pared graduada en centímetros, en posición de firmes levantando el brazo más próximo a la pared, manteniendo los hombros en el mismo plano horizontal, marcará la altura a que llega con el extremo de los dedos.

Tomará impulso con flexión de piernas, saltando hacia arriba, marcando nuevamente sobre la pared la nueva altura alcanzada. La marca alcanzada en esta prueba, será, la diferencia entre la primer y segunda marca en centímetros del mejor intento.

La marca mínima será de 55 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres. Se permitirá en esta prueba dos intentos.

#### 5ª.- Suspendido en barra, flexión y extensión de brazos:

JUEVES, 27 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 18

Descripción: El aspirante se suspenderá de la barra con las palmas al frente y una separación de las manos igual a la de los hombros. A continuación, desde la extensión completa de brazos y piernas, se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, sobrepase por el borde superior de la barra.

Dichas flexiones se harán de una forma continuada, sin detenciones y en un solo intento, computándose como no validas las que no cumplan estos criterios.

El número mínimo de flexiones será de 10 para los hombres y 6 para las mujeres.

6ª.- Extensión de brazos en el suelo:

El aspirante desde la posición de tendido prono, manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia dentro, se harán extensiones completas de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas.

En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar este sin apoyar, el ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones y en un solo intento, computándose como no validas las que no cumplan estos criterios.

El número mínimo de flexiones será de 35 para los hombres y 25 para las mujeres.

7ª.- Natación (50 metros):

El aspirante deberá nadar la mencionada distancia en un tiempo mínimo de 35 segundos para los hombres y de 40 segundos para las mujeres.

7.1- Disposición: El aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en éste caso contacto con la pared de la misma.

7.2- Ejecución: Dada la salida, los aspirantes según la disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

7.3- Medidas: Podrá ser manual duplicándose, en este caso, los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

7.4- Intentos: Se efectuará un solo intento.

7.5- Invalidaciones: Se considerará que no es válida la realización en los siguientes supuestos:

a) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar de la pileta tales como corcheras o bordes.

b) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descanse con los pies en el fondo.

c) El realizar en su totalidad la prueba en inmersión.

d) Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas o nulas.

e) No finalizar la prueba en la misma calle de salida.

f) Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

Cuarto ejercicio: Prueba de conocimientos teóricos.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 25 preguntas y el desarrollo de un (1) tema escrito extraído al azar, de entre los temas relacionados del Anexo I de esta convocatoria.

El test, se realizará durante el tiempo máximo de media hora y el desarrollo del tema escrito, se realizará en un tiempo máximo de una hora.

En el test, cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos y cada respuesta errónea restará 0,01 puntos, siendo la puntuación máxima del mismo 5 puntos; el tema escrito se calificará de 0 a 5 puntos; siendo el resultado del cuarto ejercicio el obtenido tras la suma de ambas puntuaciones.

JUEVES, 27 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 18

Quinto ejercicio: Prueba práctica.

Consistirá en desarrollar uno o varios supuestos prácticos, relacionados con los temas del Anexo I de ésta convocatoria y con las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar.

Se deberá realizar en un tiempo máximo de dos horas y se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener en esta prueba un mínimo de cinco puntos.

OCTAVA.- Calificación de los ejercicios y calificación final.

8.1- Normas generales.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros entre las calificaciones máximas y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio, salvo causa justificada que lo imposibilite.

La puntuación final se obtendrá sumando a las puntuaciones obtenidas por el opositor en cada uno de los ejercicios y calculando posteriormente la media aritmética. En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el cuarto ejercicio de la oposición, si esto no fuere suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el quinto. Si persiste el empate entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

NOVENA.- Relación de aprobados y lista de reserva.

9.1.- Terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando dicha relación al Sr. Alcalde de la Corporación, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aprobados propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca la renuncia del propuesto antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada.

Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de la plaza objeto de cobertura de la presente convocatoria en el caso indicado, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta

CVE-2011-750

JUEVES, 27 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 18

de superación o aprovechamiento del curso básico impartido por la Escuela Regional de la Policía Local, de un aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

DÉCIMA.- Presentación de documentos.

10.1.- Publicada la lista de aprobados, el aspirante propuesto para el nombramiento o, en su caso, el que corresponda de la lista de reserva, aportarán a la Administración, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación al de la lista de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento o la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos en la base segunda.

10.2.- Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditativos ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

10.3.- Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

UNDÉCIMA.- Nombramiento como funcionario en prácticas.

11.1.- Terminado el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo el aspirante nombrado tomar posesión como Policía Local en prácticas en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como Policía Local; tanto inicialmente en prácticas como posteriormente con carácter definitivo como funcionario de carrera, pasando a surtir efecto la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado 9.1 b) de la base novena.

DUODÉCIMA.- Curso formativo de selección.

12.1.- Tomada posesión como funcionario (Policía en prácticas) y durante dicha situación, el referido funcionario deberá realizar el curso específico de formación teórico-práctico en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria, previsto en el artículo 23.2 c) de la Ley de Cantabria 5/2.000 y los artículos 31.4 y 32.4 de las Normas Marco de los Cuerpos de la Policía Local de Cantabria, aprobadas por Decreto del Gobierno de Cantabria 1/2003.

Durante el período de celebración del curso, el funcionario (Policía en prácticas), compaginará la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Suances con la asistencia al curso. Se entenderá que el período de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios.

12.2.- Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Suances, el curso no se impartiera por la Escuela Regional de Policía, en los plazos previstos en la ley 5/2000, los aspirantes nombrados continuarán desempeñando el puesto como funcionarios en prácticas hasta el momento de efectiva realización y finalización del curso.

12.3.- Los aspirantes en prácticas que no realicen el curso o no lo superen cesarán como funcionarios en prácticas, decayendo en todos sus derechos. La plaza será declarada vacante, debiendo cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo, sin que surta efectos para ello la lista de reserva del apartado 9.1 b) de la base novena.

JUEVES, 27 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 18

DECIMOTERCERA.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera (Policía Local).

13.1.- Realizado el curso de formación, la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria, informará a éste Ayuntamiento de Suances del resultado del mismo, y una vez superado, se procederá al nombramiento como Policía Local del Ayuntamiento de Suances, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de su nombramiento.

DECIMOCUARTA.- Riesgos y accidentes.

14.1.- El Ayuntamiento de Suances no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas, siempre que no se demostrara funcionamiento anormal municipal.

DECIMOQUINTA.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

15.1.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

15.2.- El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en éstas bases.

15.3.- En lo no previsto en éstas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, Ley de Cantabria 5/2000 y Decreto del Gobierno de Cantabria 1/2003, y subsidiariamente por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado y el Decreto 47/87, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

15.4.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Suances, 17 de enero de 2011.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

JUEVES, 27 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 18

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura, características y contenido.

Tema 2.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. Clases de leyes. Los Tratados Internacionales. La Corona.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 4.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 6.- El Municipio de Suances. Poblaciones que comprende y callejero. Servicios públicos y principales Entidades, empresas e Instituciones. Ubicación de los mismos.

Tema 7.- El Municipio: Concepto. Territorio y población. La Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las competencias municipales.

Tema 8.- Formas de la acción administrativa en el ámbito de las Entidades Locales. Policía, Fomento y Servicio Público.

Tema 9.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Los impuestos, los presupuestos y las cuentas municipales. Las ordenanzas fiscales.

Tema 10.- Los empleados públicos de las entidades locales. Clases. La Función Pública Local. Situaciones administrativas. Selección y perfeccionamiento. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 11.- Los Derechos y Deberes de los funcionarios de las Entidades Locales. Los derechos económicos. La Seguridad Social y el derecho de sindicación. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

Tema 12.- La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: concepto y clases.

Tema 13.- Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y Clases.

Tema 14.- La potestad normativa de las entidades locales: ordenanzas, bandos y reglamentos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones. Los reglamentos orgánicos municipales.

Tema 15.- El Derecho Penal. Concepto. Función. Contenido. Fuentes. Principios.

Tema 16.- La infracción penal. Concepto. Delitos y faltas. El dolo y la culpa.

Tema 17.- Las formas de resolución del delito. Los grados de ejecución. La responsabilidad criminal. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Tema 18.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. El atentado contra la autoridad o sus agentes. Los delitos contra las garantías constitucionales.

Tema 19.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Delitos contra la salud pública.

Tema 20.- Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora y la fauna.

Tema 21.- La Detención Policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido.

Tema 22.- Ley 6/84 de 24 de mayo, Reguladora del procedimiento de Habeas Corpus. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 23.- La pena de arresto de fin de semana. Juicios rápidos.

Tema 24.- La Policía Judicial. Composición. Dependencia. La Policía Local al servicio de la Administración de Justicia.

JUEVES, 27 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 18

Tema 25.- Ley 2/86 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 26.- Ley 5/2000 de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria.

Tema 27.- Decreto 1/2003 de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Tema 28.- La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero de Seguridad Ciudadana.

Tema 29.- Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación.

Tema 30.- La venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Vados. Protección del Medio Ambiente.

Tema 31.- Redacción de informes y partes de denuncias relativo al cumplimiento de sus funciones.

Tema 32.- Policía Local. Organización. Función institucional. Ética Policial. Códigos deontológicos.

Tema 33.- Placas de matrícula. Sus características. Contraseñas nacionales y provinciales. Permisos y placas de circulación especial.

Tema 34.- Cambios de vía, calzada y carril. Cambio de sentido y marcha atrás.

Tema 35.- Señales de circulación. Orden de preeminencia. Señales verticales. Semáforos.

Tema 36.- Marcas viales. Señales de los agentes de circulación. Señales de balizamiento.

Tema 37.- Documentación de las distintas clases de vehículos. Permisos válidos para conducir en España. Clases y características. Plazo de validez. Retirada o suspensión. Documentos que debe llevar consigo el conductor.

Tema 38.- Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas cautelares: retirada e inmovilización de vehículos. Normas generales de parada y estacionamiento.

Tema 39.- Inspección Técnica de Vehículos. Transporte por carretera. Transporte escolar, de menores y mercancías peligrosas.

Tema 40.- La Policía administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía como Policía Administrativa. Funciones y competencias. Urbanismo. Ocupación de vías públicas.

JUEVES, 27 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 18

## ANEXO II

### SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES

D./Dña. ...., mayor de edad, con DNI, número ....., y domicilio en ....., calle ....., número ....., piso ....., teléfono ..... por medio de la presente, comparece y, como mejor proceda, efectúa la siguiente declaración responsable:

1.- Que tiene conocimiento de las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Suances, publicadas en el BOC número..... de fecha....., así como de la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicada en el BOE número....., de fecha .....

2.- Que está interesado/a en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, que se señala con X en el recuadro:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida (Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente)
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A2, B y (BTP), o sus equivalentes.
- Declaración Jurada relativa al compromiso de portar armas prevista en el apartado h) de la Base Segunda (Anexo V)
- Justificante o resguardo de haber ingresado a favor del Ayuntamiento de Suances los derechos de examen.
- Quien suscribe es funcionario/a de la Administración Pública ..... y no precisa acreditar los requisitos de la Base 3.3, salvo el pago de los derechos de examen.

3.- Que reúne al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la convocatoria, señalados para los aspirantes, requisitos que, en caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para el nombramiento como Policía Local, acreditará en tiempo y forma.

Por todo lo anteriormente expuesto

#### **SOLICITA:**

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, indicados y dando por formulada la solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En Suances, a ..... de ..... de 201...

Firma

**AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES.**

JUEVES, 27 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 18

### ANEXO III

#### CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

##### Exclusiones circunstanciales:

Se considerarán como exclusión circunstancial aquellas enfermedades o lesiones activas en el momento del reconocimiento que, a pesar de estar incluidas en el cuadro de exclusiones, sean susceptibles de ser corregidas mediante el oportuno tratamiento médico-quirúrgico.

En estos casos, el tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo, que deberá ser anterior al inicio del curso académico, para comprobar la salud del aspirante, tras lo cual certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

##### Exclusiones definitivas de carácter general:

— Padecer enfermedades, defectos congénitos o adquiridos, síndromes o alteraciones psicofísicas que a juicio del tribunal médico menoscabe o dificulte la función pública o el desempeño de la función policial.

— Talla mínima 1,70 m en hombres y 1,65 m en mujeres.

##### Exclusiones definitivas de carácter específico por aparatos y sistemas:

###### Visión. Sistema ocular.

— Agudeza visual sin corrección:

— 1/2 en el peor ojo con 6/10 en el mejor.

— Reducciones significativas del campo visual.

— Diplopía.

— Discromatopsias profundas.

— Hemianopsias.

###### Audición. Sistema auditivo.

— Agudeza auditiva que suponga una pérdida monoaural igual o superior a 35 dB en las frecuencias de 1000 a 3.000 Hz.

— Alteraciones del equilibrio de cualquier etiología.

###### Aparato músculo-esquelético.

— Anquilosis o pérdidas anatómicas de cualquier articulación según su repercusión funcional.

— Procesos articulares periféricos, según su repercusión funcional, independientemente de su etiología.

— Espondilólisis, espondilolistesis, fusiones vertebrales y trastornos del disco intervertebral.

— Enfermedad de Paget.

— Osteoporosis y osteomalacia (Según su repercusión funcional).

— Fibromialgia.

— Deformidades anatómicas, según su repercusión funcional.

###### Aparato digestivo.

— Enfermedad de Crohn y Colitis ulcerosa.

— Hepatitis B y C activas o sus estados de portadores.

— Insuficiencia hepática, se valorará por el Tribunal Evaluador.

— Cirrosis hepática.

— Cirrosis biliar primaria.

— Pancreatitis crónica.

JUEVES, 27 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 18

- Fibrosis quística.
- Hernias de pared abdominal, se valorará por el Tribunal Evaluador.
- Resecciones de cualquier tramo del tubo digestivo excepto apendicetomía, que produzcan clínica incompatible con la función policial.

Sistema cardiovascular.

- Insuficiencia cardíaca en todos sus grados.
- Arritmias y bloqueos: Síndromes de preexcitación y todos los trastornos de ritmo o de la conducción cardíaca, excepto la Arritmia sinusal, los ESV o EV aislados, el Bloqueo AV de primer grado, el Bloqueo Completo de RD y los Hemibloqueos de RI.
- Cardiopatía isquémica en cualquier grado.
- Valvulopatías.
- Miocardiopatías.
- Pericardiopatías crónicas.
- Hipertensión pulmonar primaria y secundaria.
- Síndrome de isquemia arterial crónica.
- Hipertensión arterial (TAS»140 y tad»90).
- Hipotensión (TAS«90 y TAD «45).
- Insuficiencia venosa y linfática.

Aparato respiratorio.

- Afecciones crónicas del aparato respiratorio (Bronquitis crónica, EPOC, Enfisema, Bronquiectasias).
- Derrames pleurales recidivantes.
- Neumotórax espontáneo recidivante, excepto si se ha realizado intervención quirúrgica posterior.
- Enfermedades intersticiales y/o fibrosis pulmonar,
- Asma e hiperactividad bronquial que a juicio del tribunal limite el desarrollo de la función policial.

Sistema nervioso.

- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple y otras enfermedades desmielinizantes.
- Enfermedades de la neurona motora.
- Ataxias.
- Trastornos de las funciones superiores y de integración (razonamiento abstracto, memoria, juicio y funciones ejecutivas).
- Enfermedad de Parkinson y otros trastornos extrapiramidales.
- Afecciones vasculares de naturaleza isquémica, hemorrágica y malformativa.
- Miastenia grave y otros trastornos de la unión neuromuscular.
- Vértigos.
- Siringomielia.
- Hidrocefalia.
- Miopatías.
- Parálisis por lesión central.
- Parálisis periféricas, según repercusión funcional.
- Enfermedades de sistema nervioso periférico, según repercusión funcional.
- Síndrome de fatiga crónica.

JUEVES, 27 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 18

- Anosmia.
  - Alteraciones del Lenguaje: Afasias, disfonías, disfemias (tartamudez), disartrias y diglosias permanentes, que impidan o dificulten el desarrollo de la función policial.
  - Otros trastornos motores (tics, estereotipias motoras, trastornos del sueño) según su repercusión socio-profesional. Trastornos psiquiátricos.
  - Trastornos mentales y de la conducta debidos al consumo de sustancias psicótropas, incluido el alcohol.
  - Esquizofrenia y otros trastornos sicóticos.
  - Trastornos del estado de ánimo (trastornos bipolares, trastornos depresivos recurrentes, episodio depresivo mayor, trastornos distímicos).
  - Trastornos de ansiedad con repercusión clínica significativa.
  - Trastornos de la personalidad y del control de los impulsos con repercusión socio-profesional.
  - Síntomas y/o signos clínicos o biológicos indicadores de intoxicación exógena (detección de metabólicos de drogas de abuso en orina). Toxicomanías. Alcoholismo.
- Aparato genito-urinario.
- Insuficiencia renal, según evolución y pronóstico.
  - Incontinencia urinaria.
  - Poliquistosis renal.
- Sistema endocrinológico.
- Trastornos del eje hipotálamo-hipofisario.
  - Hipertiroidismo e Hipotiroidismo, según evolución y pronóstico.
  - Addison, Cushing, Feocromocitoma y otras alteraciones de la glándulas suprarrenales.
  - Hipoaldosteronismo primario y secundario.
  - Diabetes Mellitus.
  - Adenomatosis endocrina múltiple.
  - Hipoparatiroidismo e hiperparatiroidismo, según evolución y pronóstico.
- Piel, faneras y glándulas exocrinas.
- Cicatrices y procesos crónicos de la piel que, según extensión, repercusión funcional y localización disminuyen la capacidad para desempeño de las funciones policiales.
- Sangre y órganos hematopoyéticos.
- Aplasia medular, hemoglobinuria paroxística nocturna, síndromes mieloproliferativos, anemias hemolíticas crónicas, b-talasemias con anemia.
  - Linfomas, según evolución y pronóstico.
  - Síndromes linfoproliferativos crónicos, según evolución y pronóstico.
  - Mieloma múltiple y enfermedad de Waldenström.
  - Hemofilias y otros trastornos de la hemostasia.
  - Inmunodeficiencias.
  - Esplenectomía.
  - Tratamientos crónicos con anticoagulantes (Heparinas, Sintrom), Interferon, Corticoides,
- o EPO.
- Otros.
- Portador de anticuerpos VIH.
  - Amiloidosis.
  - Colagenosis.
  - Lupus eritematoso sistémico.

JUEVES, 27 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 18

- Artritis reumatoide.
- Esclerodermia.
- Síndrome de Sjögren.
- Vasculitis, se valorará por el Tribunal Evaluador.
- Obesidad (IMC»30).

Generalidades.

Las patologías excluyentes se valorarán por el Tribunal Evaluador según su repercusión funcional y pronóstico orientado al desarrollo de la función policial.

En procesos neoplásicos y trasplantes de cualquier órgano, se valorará la aptitud por el Tribunal Evaluador, según evolución y pronóstico.

Cualquier otra afección de cualquier aparato o sistema, con repercusión funcional que, a juicio del Tribunal Evaluador, impida el desarrollo de la función policial.

JUEVES, 27 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 18

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS  
QUE DETERMINE EL TRIBUNAL MÉDICO

APELLIDOS:.....

NOMBRE:.....

DNI:..... EDAD:.....

Autorizo, por el presente, al Equipo Médico de las pruebas selectivas de oposición para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Suances, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica necesaria de sangre y de orina.

Conozco que será causa de exclusión la ocultación de cualquier enfermedad conocida incluida en el Anexo III.

Y para que conste firmo la presente, en Suances, a ..... de ..... de 201.....

Firma:

JUEVES, 27 DE ENERO DE 2011 - BOC NÚM. 18

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO  
DE PORTAR ARMAS

D./Dña. .... mayor de edad, y con DNI,  
número. ...., por medio del presente formulo la siguiente declaración:

Que caso de ser nombrado funcionario/a como Policía Local de este Ayuntamiento, me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en el apartado h) de la Base Segunda de la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Suances.

Y para que conste firmo la presente, en Suances, a. .... de. .... de 201.....

Firma:

2011/750